



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00510-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los propósitos de ley, la nota devolutiva remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, en punto a la medida precautoria decretada en su momento.

Por otro lado, se avista que la organización postulante, a través de su vocera judicial, busca el decreto de cierta cautela, la que es procedente, a tenor de lo normado por los arts. 466 y 599 del Estatuto General del Procedimiento. De este modo, **se decreta** el embargo de los haberes que se llegaran a desafectar o del remanente del producto de los bienes gravados dentro del derrotero coactivo que viene adelantando la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL de esta localidad (TESORERÍA GENERAL), contra la aquí suplicada.

Así, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **envíese el comunicado a que hay lugar**, insertando los datos que son ineludibles en ese ámbito¹.

Para culminar, se observa que el ente interesado adjuntó los comprobantes del enteramiento personal, desplegado mediante el canal digital de la rogada.

De esta suerte, **se avala la descrita actuación**, en tanto que ella se ajustó a las premisas erigidas por el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, especialmente en lo concerniente a la remisión de las piezas rituales que eran precisas y a la acreditación de que el mensaje de datos fue efectivamente recibido por su destinataria. En fin, se constata que la enunciada notificación se remitió y se entregó el pasado 2 de noviembre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

¹. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; y, tesoreria@armenia.gov.co

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581f506e1cf027f78d93d7af0b610c3d8dc72fa7b8fccd6e63f4ce773c9f912d**

Documento generado en 10/11/2022 08:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>